

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO RPESQ N° 114-2016-58 MOD. ÁREA PALENA
RES RAE MERLUZA DEL SUR ÁREA X REGIÓN 2016



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3628 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1432**

VALPARAÍSO, **11 MAYO 2016**

VISTO: Lo solicitado por los pescadores artesanales del ÁREA PALENA; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) N° 104/2016, de fecha 02 de mayo de 2016, C.I. SUBPESCA N° 5848-2016 y por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 114/2016, de fecha 04 de mayo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. N° 223 de 2010 y los Decretos Exentos N° 846 de 2011 y N°1186 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1969 y N° 3628 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3628 de 2015, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución para el recurso Merluza del sur *Merluccius australis* en la X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por Área de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, año 2016.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado adelantar 13,760 toneladas de la cuota asignada para el segundo periodo al AREA PALENA, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas del primer periodo en atención al agotamiento temprano de la cuota autorizada para dicho periodo.

Que asimismo ha informado que dicha área carece de Consejo de Administración y de Representante Titular y Suplente, por haberse denegado el Programa de Administración de Capturas mediante Resolución Exenta N° 1969 de 2015, citada en Visto.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1º.- Modifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta N° 3628 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la X Región de Los Lagos, año 2016, correspondiente al AREA PALENA, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de adelantar 13,760 toneladas de la cuota autorizada para el periodo septiembre-diciembre, al periodo enero- julio.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAQUEL TREJO CARMONA

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

CS/LFV

